

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL. DE 12 AGOSTO**

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		PROHAS	0/0				ACCIONES	0/0
		<i>Al contado.</i>									
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).									
11-8-915	72,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	72,75 y 80		11-8-915	446,00	Banco de España.....	500			
11-8-915	72,60	" E, de 25.000 " " " " " " "	72,90		11-8-915	261,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	45		
	73,20	" D, de 12.500 " " " " " " "	73,45		31-7-915	139,00	Banco Hipotecario de España..	500			
	75,20	" C, de 5.000 " " " " " " "	75,75		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			100,20
	75,90	" B, de 2.500 " " " " " " "	75,70 y 76,20		10-7-915	100,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
11-8-915	76,95	" A, de 500 " " " " " " "	77,50		9-8-915	94,00	Banco Español de Crédito.....	250			
11-8-915	78,00	" H, de 200 " " " " " " "	78,00		30-7-915	230,00	Unión Española de Explosivos..	100			
11-8-915	78,00	" G, de 100 " " " " " " "	78,00		7-8-915	35,40	Socid. Gen. Azuc.* Española. Preferentes.	500			
	77,25	En diferentes series.....			4-8-915	11,00	" " " " Ordinarias.	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).			19-7-915	201,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
11-8-915	79,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	79,80 y 85		7-3-914	72,50	La Papelera Española.....	500			
10-8-915	79,65	" E, de 12.000 " " " " " " "	79,89		16-7-915	77,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
10-8-915	81,35	" D, de 6.000 " " " " " " "	81,50		30-12-914	60,00	C.* Genl. Mad.* de Electricidad.	100			
9-8-915	82,00	" C, de 4.000 " " " " " " "			29-5-915	23,00	Sociedad de Chamberf.....	500			
6-8-915	82,50	" B, de 2.000 " " " " " " "	83,00		4-8-915	336,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
10-8-915	83,10	" A, de 1.000 " " " " " " "	83,60		10-8-915	337,00	Idem Norte de España.....	475			
23-7-915	84,00	" H, de 250 " " " " " " "			10-8-915	265,00	B.* Español del Rfo de la Plata.				271
23-7-915	84,00	" G, de 100 " " " " " " "					OBLIGACIONES		Interés anual por 100.		
4-8-915	83,00	En diferentes series.....			11-8-915	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		92,00
		<i>A plazo.</i>			10-8-915	102,60	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		102,60
	72,50	Fin corriente.....	72,70 y 75		3-8-915	70,50	Sociedad Genl. Azuc.* Española.	500	4		
		<i>Al contado.</i>			12-2-915	25,00	C.* Genl. Mad.* de Electricidad.	500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			7-6-915	70,00	Sociedad de Chamberf.....	500	5		
29-7-915	83,25	Serie F, de 25.000 pesetas nominales...			4-7-914	73,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
29-7-915	83,25	" D, de 12.500 " " " " " " "			26-7-915	100,70	Idem R. Z. A. Y. Genl. Eléct. Serie A.	500	5		
10-8-915	85,00	" C, de 5.000 " " " " " " "	85,50		23-6-915	28,25	Idem Id. Id. Id. " " B.	500	4 1/2		
9-8-915	81,50	" B, de 2.500 " " " " " " "			9-6-915	79,50	Idem Id. Id. Id. " " C.	500	4		
10-8-915	85,25	" A, de 500 " " " " " " "			20-7-915	70,00	Idem Nueva de España. Emitido 17 Enero 1905.				
6-8-915	84,50	En diferentes series.....			20-7-915	71,00	" " " " 1.ª serie.	475			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			20-7-915	73,00	" " " " 2.ª serie.	475	3		
11-8-915	94,50	Serie F, de 30.000 pesetas nominales...			20-7-915	73,50	" " " " 3.ª serie.	475	3		
11-8-915	94,50	" E, de 25.000 " " " " " " "	95,00 y 94,95		20-7-915	68,50	" " " " 4.ª serie.	475	3		
11-8-915	94,50	" D, de 12.500 " " " " " " "	95,10		7-8-915	75,00	" " " " 5.ª serie.	500	3		
11-8-915	94,90	" C, de 5.000 " " " " " " "	95,50		11-8-915	85,50	Obligaciones.....				86,00
	94,90	" B, de 2.500 " " " " " " "	95,50		7-8-915	92,00	Idem por resultas.....				
	96,25	" A, de 500 " " " " " " "	96,75		2-8-915	93,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.				
11-8-915	94,90	En diferentes series.....					Ayuntamiento de Madrid.				
							Obligaciones.....				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	281 800
Idem fin corriente.....	100.000
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	65.000
5 por 100 amortizable.....	53.000
Acciones del Banco de España.....	2.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataría de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	100 000
Cambio medio.....	90,55
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	2.000
Cambio medio.....	84,86
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Agosto de 1915.

Se va formando un centro de perturbación atmosférica en el centro de España, pero de tan poca importancia que no ha llegado á producir aún cambio apreciable del tiempo.

Exceptuando la zona cantábrica el cielo de España aparece limpio de nubes y los vientos soplan con poca fuerza.

La temperatura máxima de ayer fué de 43 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Pontevedra. El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilai y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio notable de tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 12 de Agosto de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 637 m<sup>s</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 2.			
0h	706 00	29,5	40	Calma...	0 = Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 32,9
4	705 20	18,8	43	Idem....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 16,7
8	705 20	21,9	55	NNE....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61,5
12	705 77	22,4	53	Calma...	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,0
16	704 81	31,7	24	W.....	0 = Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704 96	27,2	27	NW.....	1 = Ventolisa...	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 124

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Estado Mayor Central.

El concurso anunciado en la GACETA DE MADRID número 215, de 1.º del actual; *Boletín Oficial del Ministerio de Marina* número 167, de 31 de Julio último, y *Boletín Oficial* de las provincias de Oviedo, Cádiz, Barcelona, Murcia y Vizcaya, números 172, 178, 182, 181 y 172 de los días 31 y 1 de Julio último, 2 y 3 de Agosto actual, respectivamente, para contratar la construcción y entrega á la Marina de dos máquinas flotantes de 100 toneladas, con destino á los Arsenales de la Carraca y Cartagena, tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en este Ministerio el día 23 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, 7 de Agosto de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General, Jefe de la Sección, Juan de Carranza. S-824

El concurso anunciado en la GACETA DE MADRID número 218, de 6 del actual; *Boletín Oficial del Ministerio de Marina* número 172, de la misma fecha, y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Vizcaya y Cádiz, números 189 y 182, de 6, 6 y 7 del actual, con objeto de contratar la adquisición de una draga con destino al Arsenal de la Carraca, tendrá lugar en este Ministerio y ante la Junta especial de subastas del mismo, el día 7 de Octubre próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, 10 de Agosto de 1915.—El Jefe

del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza. S-830

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General

#### de Agricultura, Minas y Montes.

##### MEJORAS AGRARIAS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 31 de Julio último, publicada en la GACETA de hoy, para subastar por el tipo de 75.613,26 pesetas, á que asciende el presupuesto general de contrata, las obras que han de construirse en la Colonia del monte Dehesa de Carracedo, del término de Carracedo, de la provincia de León y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 1 de Mayo de 1909, publicada en la GACETA del día 6 del mismo mes, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar con arreglo á las siguientes condiciones:

1.º La subasta se celebrará en esta Corte el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, en el local que ocupa la Junta Central de Colonización y Repeblación interior, en el edificio de la Casa de la Moneda, ante el Presidente de dicha Junta ó la Comisión que éste designe, con sujeción estricta al pliego de condiciones generales y económicas redactado por la misma Junta, aprobado por Real orden de 18 de Octubre de 1909 y publicado en la GACETA de 25 del mismo mes.

2.º Desde el día en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de León se hallarán de manifiesto para conocimiento del público en las oficinas de la Junta Central, durante los días hábiles y en las horas de oficina, el proyecto, presupuesto y planos de las obras y pliego de condiciones facultativas á que ha de ajustarse la concesión.

3.º En el mismo día y hora designado para la subasta, y dado principio al acto

por el Presidente, se recibirán durante la primera media hora las proposiciones que se presenten, que se irán numerando por el orden de entrega, las que deberán presentarse en pliego cerrado, redactadas en papel sellado de la clase 11.ª con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo presentarse á la vez la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja Central de Depósitos la cantidad de 2.268,39 pesetas, que representa el 3 por 100 del importe de las obras que se subastan.

4.º Terminada la media hora que se concede, se procederá conforme á lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; y

5.º Una vez aprobado definitivamente el remate, se notificará al interesado para que proceda al otorgamiento de la escritura en los términos marcados en los pliegos de condiciones, remitiendo al Ministerio una copia autorizada de la misma.

Madrid, 12 de Agosto de 1915.—El Director general, Castel.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata de construcción de la casa central, almacenes y anejos, Escuela y casa-habitación para los Maestros en la Colonia que va á establecerse en el término municipal de Carracedo, de la provincia de León, se comprometo á su construcción con arreglo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

**Dirección General de Obras Públicas.****CARRETERAS.—CONSERVACIÓN  
Y REPARACIÓN**

En la GACETA del día 10, *Anexo número 1*, página 524, anuncio correspondiente a Ciudad Real, dice: «carretera de Daimiel á Villarrillo», y debe decir: «carretera de Daimiel y Villarrillo».

Lo que se publica para que sirva de rectificación y llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 10 de Agosto de 1915. —El Director general, A. Calderón. S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 29 al 42 de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia y kilómetros 1 al 10 de Novelda á Eida, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 106.743,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.070 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por púas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Agosto de 1915. —El Director general, A. Calderón.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente). S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 al 35 de la carretera de Bailén á Baeza, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 153.197,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.540 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por púas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposicio-

nes, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Agosto de 1915. —El Director general, A. Calderón.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente). S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 4 al 9 y 13 al 20 de la carretera de Lérica á Flix y kilómetros 14 al 46 de Madrid á Francia, provincia de Lérica, cuyo presupuesto de contrata es de 22.996,04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérica.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ..., de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ..., de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.540 pesetas.

sales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 22 al 49 de la carretera de Vialba á Segovia y kilómetros 64 al 95 de Venta de San Rafael á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 54.984,41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilóme-

tros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 500 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Agosto de 1915. — El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 58 al 104 de la carretera de Madrid á Coruña y kilómetros 110 al 136 de Adanero á Gijón, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 34.983,69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 300 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, á las diecisiete horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 1 al 80 de la carretera de Boceguillas á Segovia, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 33.274,07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que

la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ...» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 340 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Agosto de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

#### Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 28 de Julio de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 11 de Septiembre de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Algaida á Santany y de Santa María á Montuiri, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.859,19 pesetas.

Esta segunda subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Temple, número 5, primero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, desde el día de la fecha hasta el día 6 del citado mes de Septiembre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se inscribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Algaida á Santany y Santa María á Montuiri, en la provincia de Baleares», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 139 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Algaida á Santany y Santa María á Montuiri», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 139 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palma, 2 de Agosto de 1915.—El Gobernador, P. O., M. Zaera.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Algaida á Santany y Santa María á Montuiri, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—855

#### Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 31 de Julio de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Agosto de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación del firme en los kilómetros 77 al 84 de la carretera de Jaén á Córdoba, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.263 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de

Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Madera Aita, número 5 duplicado; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Sevilla, Granada, Málaga, Jaén, Badajoz y Ciudad Real, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Agosto de 1915, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación del firme en los kilómetros 77 al 84 de la carretera de Jaén á Córdoba», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 43 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación del firme en los kilómetros 77 al 84 de la carretera de Jaén á Córdoba», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 43 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba, 5 de Agosto de 1915.—El Gobernador, José Maestro Vera.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—850

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil  
de la provincia de Alicante.**

Examinándose el paradero de los señores herederos de D. Francisco Fullana, propietario de la finca señalada con el número 43 de las que en el término municipal de Agres es necesario expropiar para las obras de la carretera de tercer orden de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena en Mazarra á San Antonio de Muro, por cuyo motivo no se les ha podido entregar la hoja de aprecio dictada por el perito del Estado, en la cual consta la cantidad que se les ofrece por la finca que se les ocupa, en cumplimiento se inserte á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 13 de Julio de 1915, señalando el plazo de quince días para que los interesados presenten el aprecio por su perito, en caso de conformidad con la cantidad ofrecida por el Estado, advirtiéndoles que, de no presentarse sin presentarla, se les dará por conformes con la tasación ofrecida.

Lérida, 14 de Julio de 1915.—El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

**Obras Públicas.**—Provincia de Alicante.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena en Mazarra á San Antonio de Muro.—Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 43.—Distrito municipal de Agres.—D. Casimiro Plá y Rubio, presidente de Obras Públicas, perito del Estado, en representación de la Administración del Estado.—Certifico: Que á los herederos de D. Francisco Fullana, herederos de Agres, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de la parroquia del Estret, término municipal de Agres, la extensión superficial de 27,51 áreas de terreno bajo y 10,80 áreas de terreno de tercera clase, viña, cuya finca figura en la relación detallada y correlacionada de las que se expropian, y en el plano con el número de orden 63.—La cantidad total es de 99,72 áreas, y sus índices son Norte, Ricardo Soloes; Sur, Jenaro Sanchis; Este, José Fullana; Oeste, heredad de Navarro.—El producto en venta por cada año de toda la finca no se computa la contribución que por la misma se paga; 10,16 pesetas.—La riqueza imponible conforme el resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 46,50 pesetas.—La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á 3,90 pesetas.—La expropiación que interesa á la finca se la cruz longitudinalmente sin que haya perjuicio.—Y habiendo calculado el valor en venta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe hacerse en cuenta para su justiprecio, incluído el 3 por 100 como precio de compra, conceptúa el perito que suscribe para que ofrezca el propietario para la adquisición del inmueble y demás que se expresado, la cantidad de 279 pesetas 17 céntimos.—Valencia, 12 de Junio de 1915.—Casimiro Plá.

P-3029

**Gobierno Civil  
de la provincia de Lérida.**

No habiendo sido habidos D. Francisco Ginebrosa y D.ª Emilia Rius, propietarios de las fincas del expediente adicional, señaladas con los números 44 y 206 en la relación de las que se han de expropiar en el término municipal de Aramunt con motivo de la construcción de las obras de un aprovechamiento de aguas del río Noguera-Pallaresa, otorgada á la Sociedad anónima Riegos y fuerza del Ebro por Real orden de 28 de Noviembre de 1912, se le cita para que en el plazo de quince días puedan comparecer ante dicha Alcaldía para verificar el nombramiento del perito que haya de representarles en las operaciones de medición y justiprecio de las referidas fincas, ó en su defecto designe el representante ó apoderado que le sustituya, con arreglo á lo que previene el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Lérida, 22 de Julio de 1915.—El Gobernador, Antero Irazoqui. P-3101

No habiendo sido habido el propietario de la finca señalada con el número 79 en la relación, que se ha de expropiar en el término municipal de Aramunt, con motivo de la construcción de las obras de un aprovechamiento de aguas del río Noguera-Pallaresa, otorgada á la S. A. Riegos y fuerza del Ebro por Real orden de 28 de Noviembre de 1912, se hace público, para conocimiento del interesado, que la hoja de aprecio correspondiente á la mencionada finca se halla de manifiesto en la Alcaldía del citado pueblo, á disposición del interesado, siendo la extensión que se le expropia y la cantidad ofrecida por el perito del concesionario, las que figuran en el estado siguiente:

Número de la finca, 76; propiedad de D. José Rius (Ignaciet). Superficie que se le expropia, 16 áreas. Clase de terreno, regadío destinado á vermo. Tasación ofrecida por el perito del concesionario, 115,36 pesetas.

Debiendo advertir á dicho propietario, que si en el plazo de veinte días no se presenta á recoger su hoja de aprecio y firmar el recibo de la misma, se entenderá que se conforma con la tasación ofrecida por el perito del concesionario, con arreglo á lo que determina el artículo 43 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Lérida, 22 de Julio de 1915.—El Gobernador, Antero Irazoqui. P-3102

**Tesorería de Hacienda  
de la provincia de Valencia.**

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcudia de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Francisco Ramón Roméu, en término municipal de Alcudia de Carlet, por débitos de Contribución territorial correspondientes á los años de 1893-94 al primer trimestre de 1915, importantes 75 pesetas 11 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Ramón Roméu sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bie-

nes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 25 de Agosto próximo, y hora de las diecisiete, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcudia de Carlet á 6 de Julio de 1915. Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. A., C. Pérez Gironés.

P-3030

**Recaudación de Contribuciones  
de la segunda zona de Cartagena.**

D. Angel Anteló Meseguer, Agente recaudador de la segunda zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Alberto Santa Bárbara Millán, por débito de Contribución rústica, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Alberto de Santa Bárbara Millán sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á las once horas del día 20 del actual, en el local de esta Agencia, calle Sagasta, número 12, primero, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al secretario hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y GACETA DE MADRID, sitios de costumbre, y Boletín Oficial de la provincia, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Casa situada en la calle del General Barceló, del barrio de la Concepción, extramuros de esta ciudad, compuesta de 30 vigados y de una superficie de 52 metros cuadrados; linda: derecha, Este, casa de Florentina Martínez; izquierda, 6 sea Oeste, camino público; espalda, 6 Norte, casa de Isabel y José Toral Millán, y frente, 6 Sur, calle de su situación; valorada en 1.575 pesetas.

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalada, se dará por terminada la primera licitación, abriendo seguidamente por

espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la primera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores, ó la calificación suplicada en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros; si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público, y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Carriñana, 5 de Julio de 1915. — El Agente Ejecutivo, Angel Antelo.

P. - 2895

#### Agencia ejecutiva de la segunda zona de la Coruña.

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente ejecutivo auxiliar de la segunda zona de la Coruña.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo incoado en el término municipal de Cambre, por débitos de la Contribución territorial, de D. José M. Pieltain, obra una certificación de señalamiento de bienes responsables, expedida por el expresado Ayuntamiento, en la que aparece que la Junta pericial de dicho distrito señala para responder de los débitos de aquel contribuyente, los siguientes inmuebles y pensiones:

##### PARROQUIA DE CAMBRE

Una pieza de tierra destinada á labradío, llamado Agrado, de cinco ferrados.

Otro labradío, llamado Dos Chas, de cabida cuatro ferrados.

Otro labradío, nombrado Do Carreiro, de un ferrado y 12 cuartillos.

Un terreno destinado á monte, llamado Da Cruz, de cabida 10 ferrados.

Otro terreno á monte y roza, llamado Del Agra, de cabida cinco ferrados.

##### PARROQUIA DEL TEMPLE

La casa y lugar conocido con el nombre de Granja del Grajal, que tiene su entrada principal por un portalón situado en el camino de servidumbre que arranca de la orilla del río Mero. Esta finca tiene de superficie cinco hectáreas 67 áreas y 11 centiáreas, destinadas á labradío, hortaliza y pinar, y cuatro áreas y 94 centiáreas de terreno cubierto.

Una porción de terreno á monte y pinar, que formó parte de la finca anterior con el nombre de Granja del Grajal, que ocupa la superficie de dos hectáreas 12 áreas y 67 centiáreas.

Una pieza de tierra destinada á soto y labradío, sita en la margen derecha de un camino de servidumbre, ó inmediata á la finca anterior, de cabida cuatro ferrados.

##### PARROQUIA DE CAMBRE

La pensión foral ó derecho de percibir anualmente la de tres ferrados de centeno de

los herederos de Joaquín Rama, de cuyo pago, según datos adquiridos por la Agencia, responden las fincas siguientes:

A) La casa llamada De Toural, con su huerta unida; superficie, seis áreas 66 centiáreas;

B) Un labradío, en el sitio llamado Granja ó Cruz, de 53 áreas y 28 centiáreas;

C) Un labradío y monte, llamado Dos Cerquidos, de 44 áreas y 40 centiáreas;

D) Otro labradío, en el sitio de Viveira, de 35 áreas y 52 centiáreas;

E) Otro labradío, en el sitio de Lamiño, de cuatro áreas 44 centiáreas;

F) Otro labradío, en el mismo sitio de 13 áreas 32 centiáreas;

G) Otro labradío, en el agra de Fosco, conocido con el nombre de Bouxaco, de ocho áreas y 88 centiáreas;

H) Otro labradío, en el mismo sitio, de cuatro áreas 44 centiáreas;

I) Otro labradío, en el mismo sitio, también de cuatro áreas 44 centiáreas;

J) Un monte, en el sitio llamado Dos Portos, de dos áreas y 22 centiáreas;

K) Otro monte, llamado de Fegil, de ocho áreas 44 centiáreas;

L) Un prado y labradío, llamado Da Fontenla, de ocho áreas 88 centiáreas;

M) Un labradío, llamado Costa de Cambre y Barrueca, de ocho áreas 88 centiáreas;

N) Un labradío, llamado Lendoiro, de 17 áreas y 66 centiáreas;

O) Otro labradío, en el agra de Lendoiro, de 13 áreas y 32 centiáreas.

La pensión foral ó derecho de percibir anualmente cuatro y medio ferrados de centeno, que paga José Casal, de cuyo pago, según datos adquiridos por la Agencia, responden los bienes siguientes:

A) Una casa, sita en el lugar de Amil, de planta baja y piso alto, con una huerta, y otra casa de planta baja, unidas y constituyendo un solo predio, de superficie cuatro áreas y 95 centiáreas;

B) Un monte, llamado San Jaba, y por otro nombre Rigada, de 26 áreas y 74 centiáreas;

C) Otro labradío en el agra de Rigada, de 13 áreas 32 centiáreas;

D) Otro labradío llamado de Balado, de 17 áreas y 75 centiáreas;

E) Otro labradío al sitio de Carrido, de 15 áreas y 32 centiáreas;

F) Otro labradío llamado de Chas, de cuatro áreas y 44 centiáreas;

G) Otro labradío al mismo sitio de Chas, de 17 áreas y 66 centiáreas;

H) Otro labradío llamado Lamiño, de ocho áreas 88 centiáreas;

I) Otro labradío llamado Cerquido, de 35 áreas y 42 centiáreas;

J) Otro labradío llamado Lendoiro, de cuatro áreas y 44 centiáreas;

K) Un monte llamado Formigueira ó Fontañina, de 35 áreas y 58 centiáreas;

L) Un labradío llamado Lendoiro, de 26 áreas y 64 centiáreas;

M) Otro labradío llamado Pereira, de tres áreas 32 centiáreas;

N) Un monte llamado Da Fonte Bella, hoy huerta con casa, de ocho áreas;

O) Un labradío llamado Da Cruz ó Pega, de 13 áreas y 32 centiáreas;

P) Otro labradío en el mismo sitio, de ocho áreas y 88 centiáreas.

La pensión foral ó derecho de percibir anualmente la de un ferrado y ocho cuartillos de centeno de José Vinal, de cuyo pago, según datos adquiridos por la Agencia, responde la finca siguiente:

Un labradío, sito en el agra de Lendoiro, de seis áreas y 66 centiáreas.

La pensión foral ó derecho de percibir

anualmente la de dos ferrados de centeno, una gallina y 28 reales y cincuenta céntimos, que pagan entre Manuel Santos, Benito Vales, Lucas Gil y herederos de D. Felipe Vaamil, de cuyo pago, según datos adquiridos por la Agencia, deben responder los bienes siguientes:

Una pieza de tierra destinada á labradío, hortaliza y árboles frutales, en la que se hallan tres casas, y cuya finca se conoce con el nombre de Lugar de Amil. Superficie, 53 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 10 ferrados.

La pensión foral ó derecho de percibir anualmente la de 26 reales, que paga doña Emilia Vilela, de cuyo pago, según datos adquiridos, debe responder la finca siguiente:

Una pieza de tierra á labradío y pinar, llamada Das Cortiñas, de seis ferrados, equivalentes á 26 áreas y 64 centiáreas.

La pensión foral de dos y medio ferrados de centeno y media gallina que actualmente pagan entre Miguel Varela, D. Vicente Quiroga, D.ª Jesús Bernárdez y Benito Vales, impuesta, según datos adquiridos, sobre un labradío llamado Dos Cerquidos, de cinco ferrados de superficie.

La pensión foral, ó sea el derecho de percibir anualmente la de tres ferrados de centeno y una gallina, que pagan Antonio y José Casal, impuesta, según datos adquiridos, sobre una finca de monte llamada Lendoiro, de cuatro ferrados de superficie.

La pensión foral, ó sea el derecho de percibir anualmente la de tres ferrados de centeno y dos gallinas, que paga Manuel Lencia, impuesta, según datos adquiridos, sobre un labradío al sitio que llaman Pega ó Cruz, de dos ferrados y medio de superficie.

La pensión foral ó derecho de percibir anualmente la de cuatro ferrados y tres cuartos de centeno, que pagan los herederos de Blas Roldán, impuesta, según datos adquiridos, sobre las dos fincas siguientes:

Un labradío en el sitio que llaman Agra ó Area, de cuatro ferrados.

Otro labradío al mismo sitio, de superficie tres ferrados.

##### PARROQUIA DE SAN JUAN DE BRAVOS

El derecho de percibir anualmente dos ferrados de trigo, 15 ferrados de centeno y nueve reales en dinero, que cobrados José García, como cabezadero, por sí y sus consortes D. José M. Parero, Pedro Míguez, Bartolomé Mulla, Juan Abolín, Benito Mallo y Andrés Míguez, impuesta, según datos adquiridos, sobre las fincas siguientes:

A) Un labradío sito en el lugar de Fontenla, de tres ferrados.

B) Otro labradío llamado Costa, de un ferrado y 12 cuartillos.

C) Otro labradío al sitio llamado Da Agra Da Fontenla, de tres ferrados.

D) Otro llamado Revolva, de seis ferrados.

E) Otro labradío en el Agra de Fontenla, de tres ferrados.

F) Otro labradío llamado Agra de Arriba, de superficie dos ferrados.

G) Un terreno á monte, llamado Castrión; superficie, seis ferrados.

H) Un labradío al sitio llamado Agra de Comide, de dos ferrados.

I) Otro labradío en el mismo sitio, de 12 cuartillos.

J) Otro labradío en el Agra de Fontenla, llamado Comide, de 10 ferrados.

K) Otro labradío en Agra de Costa, de 30 ferrados.

Otro Inbarrido llamado Agra de cinco ferrados.

En comisión foral ó el derecho de percepción de la zona de cinco ferrados de la zona de pago D. Vicente Lamas, imputados en los datos adquiridos, sobre un terreno situado en el lugar de Pontenla, de la zona de superficie.

En comisión foral ó el derecho de percepción de la zona de un ferrado de cinco ferrados, imputados en los datos adquiridos, sobre un terreno situado en el lugar de Cruz, de cuatro ferrados de superficie.

En comisión foral, a pesar de las multas y sanciones practicadas por la Agencia ejecutiva, la mayor parte de los propietarios de los actuales dueños de las fincas expresadas, ignorándose también si algunos han fallecido ó cambiado de domicilio, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica la providencia de segunda instancia por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y de la Gaceta de Madrid, no solamente á los herederos representantes ó causahabientes de los mismos, sino también á los actuales dueños de las fincas expresadas, y en general á todos los interesados que se consideren con algún derecho sobre las mismas; advirtiéndole á los interesados que si transcurrido el término señalado en la instrucción, á contar desde la fecha de publicación de este edicto, no se verificase el pago del débito con los intereses, costas y gastos causados en el expediente, en la oficina recaudatoria de la zona de La Bisbal, número 19, procederá al embargo de las fincas expresadas, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta hacer efectiva las deudas por la vía de embargo.

A fin de cumplir, y teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de Mayo de 1909, referente á Contribuciones, se publica también dicha providencia á los actuales dueños de las fincas que se expresan sobre las fincas expresadas, por lo que no sean embargables más que las fincas.

Dado en La Bisbal á 8 de Julio de 1915.—Daniel Barriol y Llorens. P—3067

**Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.**

*Boletín Oficial.*—Primer y segundo trimestres de 1915.

D. Manuel Barriol Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por los débitos del citado período, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos D. Francisco Barriol Gil, sin que conste tenga en su poder á la persona que le represente, para que exponga el presente edicto, para que llegue á conocimiento de los interesados con fecha 19 de este mes de Agosto.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor que se relaciona en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providen-

cia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Benissanet, 21 de Julio de 1915.—El Agente, Manuel Barriol. P—3063

**Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.**

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de rústica, de esta ciudad, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1915, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Junio último se dictó la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Juan Niberla, 1,66 pesetas.
- Francisco Quintana, 2,04.
- Paula Peraferrer, 2,65.
- José Mario Masas, 1,27.
- Francisco Massaguer, 4,76.
- Juan Lloveras, 14,21.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y tam-

bién, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en La Bisbal á 15 de Julio de 1915.—El Agente, Miguel Ramón.

P—3049

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Utilidades, de La Bisbal, correspondientes al año de 1914 y 1915, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Junio último dicté la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Maria Tusell Busquets, 4,46 pesetas.
- Dolores Salvador Ferrer, 1,48.
- Blandina Sala Patxot, 9,90.
- Simón Sicart Perramont, 2,15.
- Magdalena Pacreu Fábregas, 8,91.
- Ursinio Martí Aguado, 4,95.
- Ramón Dausá Alsina, 74,25.
- Dolores Juanals Font, 26,75.
- Antonio Carabó Cabré, 2,97.
- Gaspar Bou Font, 2,97.
- Modesto Bosch Bañeras, 49,50.
- Isidro Alsina Grau, 2,48.
- Carlos y José María de Albert, 51,98.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

La Bisbal, 15 de Julio de 1915.—El Agente, Miguel Ramón. P—3050



# JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ

*Tarifa provisional de almacenaje y ocupación de superficie en el depósito franco, establecido en dicho puerto, en virtud del Real decreto de 22 de Septiembre de 1914 y Real orden de 22 de Octubre del mismo año.*

N <sup>o</sup> . mero.	MERCANCIAS	UNIDAD DE PAGO	Almacena- je mensual. — Pesetas.	N <sup>o</sup> . mero.	MERCANCIAS	UNIDAD DE PAGO	Almacena- je mensual. — Pesetas.
1	Abacá.....	100 kilogramos.	0,15	69	Colores en polvo y preparados.	100 kilogramos.	0,10
2	Abonos.....	Idem.....	0,05	70	Coral.....	Idem.....	0,10
3	Aceites.....	Idem.....	0,15	71	Corcho en tapones.....	Idem.....	0,25
4	Achicoria.....	Idem.....	0,15	72	Corcho en panes.....	Idem.....	0,15
5	Acero.....	Idem.....	0,15	73	Corcho en serrín.....	Idem.....	0,10
6	Aguardientes y licores.....	Idem.....	0,15	74	Coches y automóviles.....	Idem.....	0,50
7	Aguarrás.....	Idem.....	0,10	75	Conservas alimenticias.....	Idem.....	0,15
8	Aguas minerales.....	Idem.....	0,12	76	Chocolate.....	Idem.....	0,15
9	Alcohol.....	Idem.....	0,15	77	Cortezas curtientes.....	Idem.....	0,10
10	Almidón.....	Idem.....	0,10	78	Creosotas impuras.....	Idem.....	0,06
11	Algarrobas.....	Idem.....	0,05	79	Crines vegetales.....	Idem.....	0,15
12	Algodón.....	Idem.....	0,10	80	Cueros salados.....	Idem.....	0,12
13	Alpiste.....	Idem.....	0,05	81	Cueros secos.....	Idem.....	0,15
14	Almendras.....	Idem.....	0,10	82	Cables eléctricos.....	Idem.....	0,15
15	Alquitrán y breas.....	Idem.....	0,10	83	Cáñamo.....	Idem.....	0,10
16	Alumbre.....	Idem.....	0,07	84	Dátiles.....	Idem.....	0,15
17	Alberjones.....	Idem.....	0,05	85	Despojos no expresados sin ma- nufacturar.....	Idem.....	0,10
18	Amianto en bruto.....	Idem.....	0,08	86	Desperdicios de hilados y tejidos.....	Idem.....	0,15
19	Amianto labrado.....	Idem.....	0,15	87	Desperdicios de seda.....	Idem.....	0,25
20	Aluminio.....	Idem.....	0,15	88	Desperdicios de algodón.....	Idem.....	0,08
21	Amoniaco.....	Idem.....	0,15	89	Drogas varias.....	Idem.....	0,10
22	Anís.....	Idem.....	0,08	90	Duelas.....	Idem.....	0,05
23	Anclas de hierro.....	Idem.....	0,37	91	Especies no expresadas.....	Idem.....	0,40
24	Antimonio.....	Idem.....	0,07	92	Embutidos.....	Idem.....	0,15
25	Añil.....	Idem.....	0,45	93	Esencias.....	Idem.....	0,50
26	Arroz.....	Idem.....	0,05	94	Efectos y avales no expresados.....	Idem.....	0,15
27	Asfalto.....	Idem.....	0,10	95	Esponjas.....	Idem.....	0,07
28	Alfarería.....	Idem.....	0,07	96	Espuma de mar.....	Idem.....	0,15
29	Astas.....	Idem.....	0,15	97	Esquistos.....	Idem.....	0,15
30	Avena.....	Idem.....	0,05	98	Estaño en panes.....	Idem.....	0,10
31	Azabache.....	Idem.....	0,10	99	Estaño manufacturado.....	Idem.....	0,15
32	Azúcar.....	Idem.....	0,05	100	Estearina en panes.....	Idem.....	0,12
33	Azufre.....	Idem.....	0,04	101	Estearina en bujías.....	Idem.....	0,15
34	Azulejos.....	Idem.....	0,10	102	Extractos tintóreos.....	Idem.....	0,15
35	Azafrán.....	Idem.....	0,50	103	Envases vacíos.....	Idem.....	0,10
36	Ballena.....	Idem.....	0,15	104	Féculas.....	Idem.....	0,05
37	Barnices.....	Idem.....	0,12	105	Fibras vegetales.....	Idem.....	0,10
38	Bacalao.....	Idem.....	0,15	106	Ferrajería y quincalla.....	Idem.....	0,15
39	Barro en baldosas.....	Idem.....	0,10	107	Ferretaría y quincalla.....	Idem.....	0,15
40	Betunes.....	Idem.....	0,10	108	Frutas secas.....	Idem.....	0,15
41	Bronce sin labrar.....	Idem.....	0,15	109	Frutas frescas.....	Idem.....	0,10
42	Bronce labrado.....	Idem.....	0,25	110	Gomas.....	Idem.....	0,10
43	Cacao sin descascarar.....	Idem.....	0,08	111	Grasas.....	Idem.....	0,12
44	Cacao descascarado.....	Idem.....	0,15	112	Gutapercha.....	Idem.....	0,15
45	Café con cáscara.....	Idem.....	0,05	113	Galletas.....	Idem.....	0,15
46	Café en sacos.....	Idem.....	0,06	114	Hierro labrado.....	Idem.....	0,15
47	Café en barriles.....	Idem.....	0,08	115	Hierro en barras y planchas.....	Idem.....	0,08
48	Calderas.....	Idem.....	0,15	116	Hierro viejo.....	Idem.....	0,06
49	Cacahueta.....	Idem.....	0,10	117	Harinas.....	Idem.....	0,05
50	Caucho.....	Idem.....	0,15	118	Herramientas.....	Idem.....	0,03
51	Capullos de seda.....	Idem.....	0,25	119	Hoja de lata.....	Idem.....	0,07
52	Carbón vegetal.....	Idem.....	0,06	120	Huesos.....	Idem.....	0,06
53	Carey.....	Idem.....	0,25	121	Instrumentos de precisión.....	Idem.....	0,25
54	Carnazas.....	Idem.....	0,10	122	Jabón ordinario.....	Idem.....	0,05
55	Carnes.....	Idem.....	0,12	123	Jamones salados ó ahumados.....	Idem.....	0,10
56	Cementos y calos.....	Idem.....	0,05	124	Jamones.....	Idem.....	0,20
57	Cera animal, vegetal y mineral.....	Idem.....	0,15	125	Jarabes.....	Idem.....	0,15
58	Cerdas y crines.....	Idem.....	0,15	126	Jarcia y cordelería.....	Idem.....	0,15
59	Cerveza.....	Idem.....	0,15	127	Ladrillos de barro ordinario.....	Idem.....	0,05
60	Confituras.....	Idem.....	0,25	128	Ladrillos de barro refractario.....	Idem.....	0,08
61	Cereales, legumbres y semillas no expresadas.....	Idem.....	0,05	129	Lana sucia.....	Idem.....	0,12
62	Colas.....	Idem.....	0,10	130	Lana lavada.....	Idem.....	0,15
63	Clavazón de hierro.....	Idem.....	0,06	131	Latón.....	Idem.....	0,15
64	Copra.....	Idem.....	0,10	132	Linaza.....	Idem.....	0,05
65	Cobalto.....	Idem.....	0,15	133	Maquinaria en general.....	Idem.....	0,15
66	Cobre nuevo.....	Idem.....	0,15	134	Maquinaria agrícola.....	Idem.....	0,10
67	Cobre viejo.....	Idem.....	0,10	135	Marfil.....	Idem.....	0,25
68	Colofonias y productos resino- sos.....	Idem.....	0,15	136	Materiales de construcción no expresados.....	Idem.....	0,06

N.ºm.ero	MERCANCIAS	UNIDAD DE PAGO	Almacena- naje mensual. — Pesetas.	N.ºm.ero	MERCANCIAS	UNIDAD DE PAGO	Almacena- naje mensual. — Pesetas.
137	Material de ferrocarril.....	100 kilogramos.	0,10	171	Plumas.....	100 kilogramos.	0,15
138	Metales no expresados y aleaciones en planchas, clavos y tubos.....	Idem.....	0,15	172	Pimienta.....	Idem.....	0,10
139	Metales labrados.....	Idem.....	0,20	173	Pimentón.....	Idem.....	0,10
140	Miraguano.....	Idem.....	0,20	174	Pianos, armoniums ó instrumentos musicales.....	Idem.....	2,50
141	Muelles para muebles.....	Idem.....	0,10	175	Perfumería, excepto esencias.....	Idem.....	0,15
142	Maderas ordinarias sin labrar.....	Idem.....	0,08	176	Pieles ordinarias.....	Idem.....	0,10
143	Maderas finas sin labrar.....	Idem.....	0,12	177	Pieles curtidas.....	Idem.....	0,15
144	Maderas labradas.....	Idem.....	0,15	178	Pieles de lujo.....	Idem.....	0,50
145	Mantecas y tocino.....	Idem.....	0,10	179	Quesos.....	Idem.....	0,10
146	Muebles.....	Idem.....	0,15	180	Resina.....	Idem.....	0,10
147	Mantequilla.....	Idem.....	0,15	181	Sal común.....	Idem.....	0,05
148	Melazas.....	Idem.....	0,05	182	Sal de Stassfurd.....	Idem.....	0,15
149	Minerales.....	Idem.....	0,05	183	Sidra.....	Idem.....	0,15
150	Nácar.....	Idem.....	0,25	184	Salvados.....	Idem.....	0,05
150b	Nitratos.....	Idem.....	0,02	185	Substancias colorantes no expresadas.....	Idem.....	0,07
151	Nueces.....	Idem.....	0,10	186	Sebos.....	Idem.....	0,07
152	Obras de arte.....	Idem.....	0,50	187	Saquería vacía.....	Idem.....	0,10
153	Orégano.....	Idem.....	0,10	188	Tasajo.....	Idem.....	0,15
154	Objetos de fantasía.....	Idem.....	1,00	189	Tejas.....	Idem.....	0,06
155	Palos de cereos.....	Idem.....	0,07	190	Tintas.....	Idem.....	0,10
156	Papel para embalar.....	Idem.....	0,10	191	Trigos.....	Idem.....	0,05
157	Papel de lija.....	Idem.....	0,15	192	Tripas.....	Idem.....	0,12
158	Productos no expresados.....	Idem.....	0,15	193	Tejidos de algodón y lana.....	Idem.....	0,25
159	Pasta para papel.....	Idem.....	0,10	194	Tejidos de seda.....	Idem.....	0,40
160	Parafina.....	Idem.....	0,12	195	Telas alquitranadas.....	Idem.....	0,10
161	Paracas.....	Idem.....	0,05	196	Talco.....	Idem.....	0,07
162	Paraguas, sombrillas y bastones.....	Idem.....	0,25	197	Tela metálica y alambre.....	Idem.....	0,15
163	Pescado fresco.....	Idem.....	0,10	198	Terra-cota.....	Idem.....	0,07
164	Pescado salado y salpescado.....	Idem.....	0,15	199	Té.....	Idem.....	0,50
165	Productos resinosos.....	Idem.....	0,15	200	Tabaco en rama en bocoyes.....	Idem.....	0,20
166	Productos químicos no expresados.....	Idem.....	0,10	201	Tabaco en rama en fardos.....	Idem.....	0,15
167	Productos farmacéuticos.....	Idem.....	0,15	202	Tabaco elaborado.....	Idem.....	0,30
168	Productos alimenticios no expresados.....	Idem.....	0,10	203	Útiles de cocina.....	Idem.....	0,15
169	Potasa.....	Idem.....	0,07	204	Vainilla.....	Idem.....	0,50
170	Plomo.....	Idem.....	0,10	205	Vidrio y cristal.....	Idem.....	0,15
				206	Vino común y mistelas.....	Idem.....	0,10
				207	Vinos generosos.....	Idem.....	0,10
				208	Vinos espumosos.....	Idem.....	0,25

*Tarifa provisional para alquiler de material DECAUVILLE para transporte de mercancías, dentro de los terrenos del depósito franco.*

Por metro lineal de vía, al día, 0,10 pesetas.

Por vagancia, al día, una peseta.

En los días festivos se aplicarán tipos de los días hábiles.

La utilización de la vía DECAUVILLE no es obligatoria.

*Tarifa de ocupación de superficie sin cubrir.*

Por metro cuadrado y día de ocupación, los primeros 500 metros, 0,01 pesetas.

Por el exceso de 501 á 1.500 metros, pesetas 0,0075.

Los depositantes no podrán ceder terrenos ni subarrendarlos.

El límite máximo de cada concesión para ocupación con mercancías de superficies sin cubrir, será el de 1.500 metros, salvo casos excepcionales que la Junta apruebe.

*Tarifa de ocupación de superficie para utilización por los depositantes con objeto de establecer casetas, talleres ó pequeños locales cubiertos, donde efectuar las manipulaciones autorizadas por el artículo 4.º de la Real orden de 22 de Octubre de 1914.*

Por metro cuadrado y día, 0,02 pesetas.

Para las concesiones de esta índole, deben los depositantes atenerse á lo dispuesto en el Reglamento de concesiones temporales, aprobado por el excelentísimo

mo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Cádiz en 23 de Diciembre de 1903, y publicado en el *Boletín Oficial* del 26 del mismo mes y año.

Los depositantes que utilicen para su uso exclusivo edificios ó locales independientes dentro de la zona destinada á Depósito, satisfarán las cuotas convencionales que establezcan con la entidad concesionaria, según la extensión y capacidad de aquéllos.

**Advertencias.**

Las mercancías no clasificadas devengarán derechos iguales á los señalados para sus análogos, ó en caso de no existir éstos, por el tipo general de 0,15 pesetas los 100 kilogramos.

El mínimo de percepción es el almacenaje del primer mes de entrada de las mercancías ó de ocupación de superficie, liquidándose estos derechos en lo sucesivo por fracciones de quince días.

Las operaciones de alijo en los muelles Reina Victoria ó Viniegra Valdés, carga y descarga en vagones, entrada y apilado en almacenes, colocación de precintos en los bultos de tabaco, así como las descargas directas por gabarras ó buques de más calado en el muelle de la Constructora Naval Española, utilizado para determinados servicios del Depósito franco, se harán por ahora con personal de los depositantes, sin perjuicio de que la Junta organice en lo sucesivo estos trabajos en forma conveniente, poniendo en vigor tarifas que serán, como todas,

informadas por la Cámara de Comercio de Cádiz y aprobadas por la Superioridad.

Para las facturaciones de mercancías por ferrocarril desde los muelles de desembarque á los terrenos ó almacenes del Depósito, regirán las tarifas establecidas al presente por la Compañía de los Andaluces, sin perjuicio de que más adelante puedan aplicarse otras especiales que se gestionarán.

Las operaciones autorizadas por la regla 4.ª de la Real orden de 22 de Octubre último, serán efectuadas por los depositantes con su personal propio, previa autorización de la Junta.

Los precintos que hayan de colocarse en los bultos de tabaco, así como el troquel y material necesario para esta operación, serán facilitados por la Junta, previo pago de pesetas 0,25 por cada uno, pero la colocación de dichos precintos, se hará por personal de los depositantes y á costa de ellos.

El Presidente, Francisco de Aramburu. — El Secretario-Contador, Francisco Clotet.

Aprobadas por Real orden del Ministerio de Fomento de 26 de Diciembre de 1914 y aceptadas por la Dirección General de Aduanas en 24 de Marzo de 1915 (GACETA de 14 de Abril).

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Liria.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Celedonio Cambra Jarque, en término municipal de Ribarroja, por débitos de Contribución territorial rústica correspondientes al cuarto trimestre de 1912, al tercer trimestre de 1914, importantes 41,89 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Cinco hanegadas de tierra huerta, en la partida Rambia Redona; lindante: por Norte y Poniente, Ramón Bort; Levante, Enrique Ferrándiz, y Mediodía, Vicente Cambra, de este término municipal.

Una hanegada y media, partida Rambia Redona, de este término; lindante: por Norte, Ramón Bort; Mediodía, Vicente Cambra; Poniente, Pascual Miguel, y Levante, Salvador Zamora.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a don Celedonio Cambra Jarque para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ribarroja, 16 de Julio de 1915.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, José Aguilar. P—3046

### Agencia ejecutiva de la zona de Pontevedra.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 12 del mes de Julio actual, la siguiente

«Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, queda adjudicada a favor de D. Lino Corbal, vecino de Pontevedra, la finca que es objeto en este expediente, cuyo licitador entregará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en el acto esta providencia al interesado adjudicatario, el que firmará la notificación.»

Hágasele saber al deudor ejecutado ó quien le represente, el contenido de la presente, para que concurra a la otorgación de la escritura, que tendrá lugar a los diez días siguientes de publicada esta notificación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por ante el Notario D. Manuel Jesús Hermida, residente en Pontevedra, pues, de no verificarlo, se otorgará de oficio por el que suscribe.

Y siendo D. Antonio Pereira Piñeiro (ausente) el deudor a quien se refiere la última parte de la precedente providencia, se la notifico para que comparezca al acto indicado, advirtiéndole que, de no hacerlo, se otorgará de oficio en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pontevedra, 13 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P—3036

### Agencia ejecutiva de la zona de Santiago.

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de recaudación de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue para hacer efectiva la Contribución industrial, importe del primer trimestre del año actual, que se adeuda a nombre de D. Rafael Salgado Rodríguez, vecino de esta ciudad, con fecha 27 de Marzo último, por el Recaudador agente D. Cesáreo Vázquez Martínez se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Habiendo fallecido el deudor D. Rafael Salgado Rodríguez, y desconociéndose quiénes puedan ser sus actuales herederos, representantes ó dueños de sus bienes, a todos y cada uno de ellos por medio del presente se les notifica para que en el plazo que la misma indica satisfagan en esta Agencia ejecutiva, sita en la casa número 7 de la Virgen de la Cerca, de esta dicha ciudad, las cantidades que resulta adeudar; previniéndole que, sin otra citación, se procederá al embargo y venta de las fincas que constan a nombre del expresado deudor, que son las siguientes:

1.ª La heredad a labradío en el Agro Fuente Sabuyo, lugar de Amio, de 28 áreas y 94 centiáreas.

2.ª Otra heredad a labradío en el Agro de Chaos, de seis áreas y 36 centiáreas.

3.ª Otra en Cacheirñas, a labradío, de cuatro áreas y 71 centiáreas.

4.ª Otra a herbal, llamada Agro da Calzada, de tres áreas y 76 centiáreas.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 141 de la Instrucción citada, lo firmo en Santiago a 12 de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro. P—3070

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Villarino de Conso.

D. José Manuel Guerra Blanco, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villarino de Conso.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a varios trimestres de 1914, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Resultando que los deudores a que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades porque en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por los trimestres indicados:

»Visto lo que dispone el artículo 148

de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas de los últimos trimestres vencidos de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede de al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideraran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se consideraran efectuados los embargos hechos a los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia a los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Ana Bemibre, 1,52 pesetas.

Antonio Herbella, 0,44.

Ana María López, 1,74.

Antonio González, 0,65.

Alonso Castro, 2,18.

Alonso Fernández, 3,48.

Bienes nacionales, 88,74.

Bernardo Fernández, 0,44.

Bartolomé Castro, 1,74.

Cástor García, herederos, 14,59.

Domingo Salgado, 1,09.

Domingo González, 3,26.

Eugenio Martínez, 3,05.

Francisco Domínguez, 2,39.

Felipe Martínez, 2,39.

Francisco Salgado, 1,96.

Fortunato Rodríguez, 1,74.

Francisco Domínguez, 8,70.

Francisco Rodríguez, 1,09.

Jacoba García, 2,50.

José Arnesto González, 50,60.

José López, 3,92.

Juan Baralo Domínguez, 3,92.

Magín Salgado, 0,22.

Margarita Santiago, 0,65.

Manuel Herbella, 1,09.

Pedro Soñillo, 4,02.

Pedro Vidal, 0,87.

Señor de Láncara, 54,28.

Urbano Feijóo Sotomayor, 29,45.

Venancio Vizcaya, 2,18.

Balbina Baralo, 5,44.

Faustino Ibáñez, 1,31.

Villarino de Conso, 18 de Junio de 1915.

El Recaudador, José Manuel Guerra. P—2899

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Vivero.

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expediente que se halla en tramitación, por débitos pertenecientes a los años 1913 al 14, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior,

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

*Deudores que se citan.*

VIVERO

- Josefa Pérez Conoura, 2.60 pesetas.
- Clotilde López Menéndez, 44,61.
- Jesús Franco Fernández, 1,42.
- José Ramón Fernández, 1,15.
- José Pérez Vigo, 4,16.
- Antonio Insúa Cociño, 4,27.
- Luis Blanco Pardo, 17,25.
- Antonio Losada, 17,25.
- Antonio Pérez Vale Camba, 25,86.
- El mismo, 20,70.
- El mismo, 34,50.
- El mismo, 17,25.
- El mismo, 6,05.
- Julio Pérez López, 2,87.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Vivero, 6 de Julio de 1915. — El Recaudador auxiliar, Manuel Paz. P—2872

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

**Valencia.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 5.891 de deuda perpetua 4 por 100 interior, por pesetas nominales 14.000, constituido en 21 de Julio de 1911 á favor de D.<sup>o</sup> Rosario Ferrandis Sanmartín, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento Vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 22 de Julio de 1915. — El Secretario, Camilo Pérez. X—1805

**Tenencia Vicaría General  
Castrense de la primera Región.**

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilustrísimo señor Teniente Vicario, se cita y llama á D.<sup>o</sup> Vicenta Cifré y Cifré, para que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la inserción del presente, comparezca en este Tribunal, sito en el Ministerio de la Guerra, á fin de prestar ó negar el consejo que su hijo D. José López Cifré necesita para poder contraer matrimonio.

Madrid, 7 de Agosto de 1915. — Licencia-

do Jesús Sánchez de la Graña, — Por mandado de S. S.<sup>o</sup>, Juan A. Buigas.

X—1670

**La Previsora.**

EMPRESA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES, IMPOSIBILITACIÓN, PARTO DE MELLIZOS Y DEFUNCIÓN.

Propiedad de su Director  
D. Pedro Estartús Eras.

*Copia del Inventario del Activo y Pasivo de que se compone el capital en 2 de Enero de 1915 ó sea al cierre de libros de 31 de Diciembre de 1914.*

ACTIVO	Pesetas.
Caja:	
Existencia.....	1.851,41
Depósito necesario:	
El efectuado como exige la ley.....	5.000,00
	6.851,41
PASIVO	
Reservas:	
Para Medicina.....	1.132,50
Para Cirugía mayor.....	240,00
Para Cirugía menor.....	183,75
	1.556,25
Obligaciones á pagar:	
Impuestos pendientes.....	59,48
Capital:	
El que figura en esta fecha..	5.235,68
	6.851,41

*Copia de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.*

Importe de las pólizas de subsidios.....	11.150,70
Importe de las reservas de riesgos en curso:	
Medicina.....	1.132,50
Cirugía mayor.....	240,00
Cirugía menor.....	183,75
Importe de las comisiones de cobro.....	3.385,29
Idem de impuestos y contribuciones.....	90,64
Idem de gastos generales.....	5.867,44
Idem de gastos de producción.....	547,55
	22.597,87
Importe de reservas de 1913 canceladas.....	1.015,50
Idem de las primas del ejercicio.....	20.318,05
Saldo por pérdida.....	1.264,32
	22.597,87

Barcelona, 31 de Diciembre de 1914. — El Director-Propietario, P. Estartús Eras. X—1667

**Banco del Comercio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas tenga lugar el 26 del corriente mes, á las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estación, número 3.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la celebración de la Junta, estarán de manifiesto en las oficinas de

este Banco, para todos los señores accionistas que lo deseen, el balance y cuentas del ejercicio semestral y se les facilitará cuantos datos pidan relativos á la situación del Banco, sin perjuicio de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos. Bilbao, 10 de Agosto de 1915. — El Secretario, Miguel Cortés. X—1669

**Banco de Castilla.**

El Consejo de Administración de este Banco, en vista del resultado de las operaciones ya realizadas, y á cuenta del dividendo que por los beneficios del actual ejercicio corresponda á sus acciones, ha acordado repartir un 2 por 100, ó sean cinco pesetas á cada acción (á deducir impuestos), contra entrega del cupón número 42, presentado con factura duplicada, que se facilitará en los respectivos puntos de pago.

Los pagos se efectuarán desde el día 16 del corriente, todos los días no feriados, en

Madrid: Banco de Castilla, Infantas, 31, y en su Agencia A. Serrano, 23.

Gijón: Agencia del Banco de Castilla.

Barcelona: Banco Hispano-Colonial.

Madrid, 11 de Agosto de 1915. — El Secretario general, F. Garijo. X—1665

**Colegio de Corredores  
de Comercio de Alcoy.**

Con fecha 9 de Diciembre del año próximo pasado presentó á este Colegio la dimisión del cargo de Corredor de Comercio de esta Plaza, D. Vicente Abad Carbonell, y para cumplir los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, con el fin de que pueda reclamarse contra la fianza de dicho Corredor de Comercio en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha de este anuncio, el que á ello tenga derecho, se publica en este diario oficial, teniendo entendido que, si dentro de este plazo no hay ninguna reclamación, se le devolverá la fianza al interesado.

Alcoy, 29 de Mayo de 1915. — El Síndico-Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Alcoy.

X—1666